

Se les emi adelante a los Muejes Direc-
tores de los Baños de Archena y Fortuna;
en cuyo informe manifiesta esta Junta.
que los debitos del ramo de Propio nunca
pueden ser fallidos su garantía, median-
te a estar prevenido p. el orden que las
fianzas que den los rematadores sean
con fincas a satisfacción de la Junta
pues que sus componentes son respor-
sables a las quiebras que resultaren
contra los arrendadores y sus fiadores
y p. lo que la garantía que este ayun-
tamiento considera fallida, es visto
son responsables a ellas los Individuos
de la Junta de los años a que corresponden,
y las de los subsecuentes sino acreditar
la diligencia que han practicado p. el
su cobro, esto es en cuanto a los debitos
de primeros contribuyentes, y en cuanto
a los segundos deben igualmente hacerse

